JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2021 0010400
Proceso	VERBAL –Sociedad de hecho-
Demandante	CABLES Y MEDIOS SAS
Demandado	CARLOS ARMANDO CÁRDENAS CAMPOS
Asunto	ADMISIÓN DE DEMANDA
Providencia	2021-I237

1-. Procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, se recibe la demanda declarativa promovida por **CABLES Y MEDIOS SAS** en contra de **CARLOS ARMANDO CÁRDENAS CAMPOS,** en la que pretende que se declare la existencia de una sociedad de hecho entre estas personas.

Esta autoridad judicial avocará conocimiento del asunto, atendiendo a que, por su naturaleza, el numeral 4 del artículo 20 del CGP, atribuye en primera instancia al Juez Civil del Circuito, el conocimiento de "…todas las controversias que surjan con ocasión del contrato de sociedad, o por aplicación de las normas que gobiernan las demás personas jurídicas de derecho privado, así como los de nulidad, disolución y liquidación de tales personas…".

2-. La demanda será admitida porque reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que será admitida. En consecuencia, se ordenará la notificación personal del auto admisorio al demandado, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de 20 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa promovida por **CABLES Y MEDIOS SAS** en contra de **CARLOS ARMANDO CÁRDENAS CAMPOS,** en la que se pretende la declaración de la existencia de una sociedad de hecho entre las partes.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado, brindándosele el término de 20 días de traslado.

TERCERO: RECONOCER como apoderada del demandante a la abogada **MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLON** al tenor del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Puerto Berrio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5e0d49c1726addd8de6db3b3cc926faaed45653cf7d1b63e20a8a0a594b5bef
Documento generado en 27/08/2021 04:01:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica